



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA :**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"16. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EL CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE Y EL CLUB DE NATACIÓN RC7, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA DE TRAVESÍAS "COPA ALICANTE" EN EL EJERCICIO 2024.**

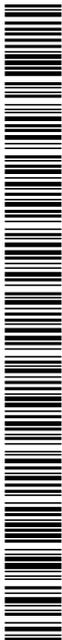
La ciudad de Alicante cuenta con una larga tradición en la práctica de la natación en sus diferentes modalidades. Así, este deporte se ha consolidado a través de los años como uno de los más practicados por los alicantinos, con una importante base entre los menores en edad escolar y todo un conjunto de éxitos en competición.

Dentro de las referidas modalidades, podemos destacar la natación en aguas abiertas, deporte olímpico desde el año 2008 en su modalidad de diez kilómetros, y que cuenta con un enorme predicamento entre nuestros nadadores, los cuales disponen de diferentes canales de nado en las playas de la ciudad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

En cuanto al particular de las competencias relativas al fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, recoge en su artículo 7.2.a) la titularidad municipal de la misma, confiriéndole, por tanto, naturaleza de imperativo legal.

Es por ello que la Concejalía de Deportes ha considerado adecuado para sus intereses y la consecución de sus objetivos, organizar su Liga de Travesías "Copa Alicante" en el presente ejercicio 2024 mediante convenio de colaboración a suscribir con el CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE, con C.I.F. G54962279, y el CLUB DE NATACIÓN RC7, con C.I.F. G54476551, siendo ambas entidades los únicos clubes deportivos de natación dedicados a esta disciplina en aguas abiertas.



Así, el Club Natación Aquatic Alicante es una entidad asociativa privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, de ámbito local cuyo objeto social es la promoción, fomento y organización de las diferentes modalidades de natación y actividades acuáticas deportivas, dentro del término municipal de Alicante.

A su vez, el Club de Natación RC7 nació en enero de 2010 en Alicante como asociación sin ánimo de lucro, con la finalidad de vincular los conceptos de deporte y solidaridad en sus actividades, así como promover un estilo de vida saludable a través de la natación, tanto en piscina como en aguas abiertas mediante la cultura del esfuerzo, la voluntad, la constancia y la superación personal para alcanzar metas. Se encuentra implicada en causas solidarias como el apoyo a la AEAL (Asociación Española de Afectados por Linfoma, Mieloma y Leucemia), una asociación sin ánimo de lucro de ámbito nacional, constituida por pacientes afectados de enfermedades oncohematológicas y que pertenece al GEPAC (Grupo Español de Pacientes con Cáncer).

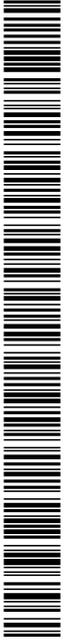
En otro orden de cosas, cabe reseñar que la especificidad de la modalidad de nado en aguas abiertas conlleva la necesidad y conveniencia de organizar las pruebas que se encuadran en la misma mediante el criterio y asesoramiento técnico de las dos únicas entidades que, tal y como se señalaba anteriormente, dedican sus esfuerzos al fomento de la precitada modalidad.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención única para el presente ejercicio 2024, articulada mediante el convenio que se adjunta al presente acuerdo, por un importe total de treinta y cinco mil euros (35.000,00.- Euros) a favor del Club Natación Aquatic Alicante (C.I.F. G54962279) y Club de Natación RC7 (C.I.F. G54476551), conforme a la siguiente distribución:

- Club Natación Aquatic Alicante: 31.304 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2024.
- Club de Natación RC7: 3.696 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2024.

La subvención a conceder será postpagable en su totalidad, estableciendo en el documento del convenio los plazos de justificación establecidos para cada entidad beneficiaria, que en todo caso serán previos al pago de las cantidades contenidas en el mismo.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.



Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades organización de eventos', que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro por la organización de eventos y jornadas que fomentan y promocionan el deporte en sus diferentes modalidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades referenciadas en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, debiendo los beneficiarios cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

Se adjuntan al expediente los informes y certificados positivos de no deuda con la Hacienda Municipal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de cada uno de los beneficiarios.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, gestionada mediante convenio, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social y económico.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor relativo a las razones que acreditan el interés público, social y económico del otorgamiento de la subvención
2. Borrador del Convenio a suscribir
3. Informe favorable de la Intervención General Municipal
4. Documento RC correspondiente al ejercicio 2024

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.



Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta por los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

**Segundo.-** Conceder una subvención directa, gestionada mediante Convenio, al Club Natación Aquatic Alicante (C.I.F. G54962279) y Club de Natación RC7 (C.I.F. G54476551), para la organización de la Liga de Travesías "Copa Alicante" en el ejercicio 2024, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00.- Euros) y conforme a la siguiente distribución:

- Club Natación Aquatic Alicante: 3.696 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2024.
- Club de Natación RC7: 31.304 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2024.

**Tercero.-** Autorizar y Disponer el gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00.- Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades organización de eventos' del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, según la distribución del acuerdo segundo de este documento.

**Cuarto.-** Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Deportes para la firma del Convenio que se anexa al presente acuerdo, y para la designación de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento de Alicante en la Comisión de Seguimiento, tal y como establece el citado Convenio en su cláusula segunda.

**Quinto.-** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Las entidades beneficiarias deberán realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.



5

2. Las entidades beneficiarias no deberán tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberán aportar la siguiente documentación, o bien autorizar a su consulta por parte del correspondiente centro gestor:
3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social. La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentación en el Servicio de Deportes de cuenta justificativa y dentro de los períodos de justificación recogidos en el Convenio, adjuntando los justificantes acreditativos de los gastos efectuados, que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos en el Rel Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida.

**Séptimo.-** Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes a las entidades interesadas y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EL CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE Y EL CLUB DE NATACIÓN RC7, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA DE TRAVESÍAS "COPA ALICANTE" EN EL EJERCICIO 2024**

En Alicante a



## REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gallego Gozávez, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación del 19 de junio de 2023.

De otra parte, D. Alejandro Asensi Alcántara, en calidad de Presidente del Club Natación Aquatic Alicante, con C.I.F. G54962279

Y de otra parte, D. Francisco Javier Varó Climent, como Presidente del Club de Natación RC7, con C.I.F. Náutico Alicante Costa Blanca, con C.I.F. G54476551.

## INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre de la Concejalía de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

El segundo en nombre y representación del Club Natación Aquatic Alicante.

El tercero en nombre y representación del Club de Natación RC7

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

## MANIFIESTAN

1.- Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus competencias el fomento y la promoción del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Es por ello que desea colaborar con las entidades firmantes en fomentar la modalidad de natación en aguas abiertas, a través de la suscripción del presente Convenio.

2.- El Club Natación Aquatic Alicante es una entidad asociativa privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, de ámbito local cuyo objeto social es la promoción, fomento y organización de las diferentes modalidades de natación y actividades acuáticas deportivas, dentro del término municipal de Alicante.

3.- El Club de Natación RC7 nació en enero de 2010 en Alicante como asociación sin ánimo de lucro, con la finalidad de vincular los conceptos de deporte y solidaridad en sus actividades, así como promover un estilo de vida saludable a través de la natación, tanto en piscina como en aguas abiertas mediante la cultura del esfuerzo, la voluntad, la constancia y la superación personal para alcanzar metas. Se encuentra implicada en causas solidarias como el apoyo a la AEAL (Asociación Española de Afectados por Linfoma, Mieloma y Leucemia), una asociación



sin ánimo de lucro de ámbito nacional, constituida por pacientes afectados de enfermedades oncohematológicas y que pertenece al GEPAC (Grupo Español de Pacientes con Cáncer).

Y estando todas las partes interesadas en establecer una colaboración para organizar la Liga de Travesías "Copa Alicante" en el ejercicio 2024

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que la Concejalía de Deportes de Alicante, el Club Natación Aquatic Alicante y el Club de Natación RC7 van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente las pruebas relacionadas a continuación, junto con sus fechas de celebración y la colaboración particular de cada entidad:

- 13 de abril de 2024: Travesía Santa Faz-Jorge Crivillés. Entidad coorganizadora: Club de Natación RC7.
- 16 de junio de 2024: Travesía La Cantera. Entidad coorganizadora: Club Natación Aquatic Alicante.
- 29 de junio de 2024: Travesía de Hogueras. Entidad coorganizadora: Club de Natación RC7.
- 8 de septiembre de 2024: Travesía Vuelta a la Escollera. Entidad coorganizadora: Club Natación Aquatic Alicante.
- 15 de diciembre de 2024: Travesía de Navidad. Entidad coorganizadora: Club Natación Aquatic Alicante.

Las fechas anteriormente relacionadas podrán ser modificadas por causas de fuerza mayor, sin que en ningún caso esto suponga una reducción en el número de pruebas realizadas por parte de la organización.

**SEGUNDO.-** Todas las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la realización del objeto del presente Convenio, a cuyo efecto se nombra una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas de cada entidad, designadas por las mismas en la primera reunión de trabajo, pudiendo posteriormente modificar la designación de alguno o algunos de sus miembros, previa comunicación a las partes.

**TERCERO.-** Para la realización de las pruebas relacionadas en el primer acuerdo del presente Convenio, el Club Natación Aquatic Alicante y el Club de Natación RC7 se encargarán de la gestión integral de sus respectivas pruebas, a través de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre los que se encuentra:



5. La contratación de la/s empresa/s proveedora/s, entidad/des o personal que desarrollarán el despliegue técnico necesario para el buen fin de las mismas, incluyendo el cronometraje de las pruebas y la gestión y publicación de resultados.
6. La creación del reglamento deportivo aplicable a cada una de las pruebas, dando conocimiento del mismo a las demás partes para su aprobación previa.
7. La gestión online y presencial, en su caso, de las inscripciones de participantes en las pruebas, con los soportes técnicos necesarios al efecto para su ejecución, así como otras acciones derivadas de ella.
8. La dirección técnica de cada prueba, incluidas las acciones necesarias para su desarrollo (entrega de material técnico-deportivo a participantes, balizamientos mediante boyas, animación, avituallamiento, premios, seguridad, redacción proyecto técnico, etc.), con el fin de que puedan comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de un evento deportivo de tales características.
9. Producción de material audiovisual para cada una de las pruebas, así como difusión a través de las redes sociales.
10. Aportar e instalar las estructuras provisionales y medios para cada una de las pruebas: zona de salida, vallado, indicaciones de recorrido mediante boyas, ambulancias, vehículos de transporte necesarios para el montaje y desmontaje, así como cualquier otro elemento que resulte imprescindible para el correcto desarrollo del evento.
11. Instalar y transportar, en su caso, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento de Alicante, como vallado, mesas, carpas, etc., para el correcto desarrollo de cada prueba deportiva, tanto en el recorrido como en la zona de avituallamiento y entrega de premios. Una vez finalizada la necesidad de su uso, realizar el transporte de los mismos al lugar indicado por la Concejalía de Deportes.
12. Desarrollo del diseño gráfico para los elementos de infraestructura que sean necesarios (póster, traseras de podium, etc.), así como su producción y montaje.
13. Aportación de los equipos de sonido, luz y/o audiovisuales necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas.
14. Realizar las gestiones necesarias para conseguir la participación de colaboradores y/o patrocinadores, así como coordinarse con los mismos para la recogida, en su caso, del producto que entregan, ubicación en la zona de avituallamiento, etc.
15. Proveer a los patrocinadores y/o colaboradores de cuantas necesidades documentales requieran, facilitando a los mismos los requerimientos legales que al efecto sean necesarios.



16. Gestionar las aportaciones en productos de los diversos patrocinadores y/o colaboradores, así como las necesidades de los mismos, dando debida cuenta de ellos a las demás partes.
17. Proveer a las demás partes de toda la información requerida por las mismas respecto a las pruebas a celebrar y a los montajes de elementos externos por parte de los patrocinadores.
18. Contratar al personal necesario y/o empresa para la realización de las diversas gestiones y acciones descritas anteriormente, así como otras que resulten necesarias para el buen desarrollo de las pruebas.
19. Coordinarse con la Concejalía de Deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.
20. Justificar las aportaciones realizadas por la Concejalía de Deportes y que quedan reflejadas en el presente Convenio, mediante facturas o cualquier otro medio reconocido en la práctica mercantil habitual.

Todas estas acciones podrán ser revisadas entre las partes, para acordar y establecer posibles nuevas necesidades o eliminar aquellas que por algún motivo ya no resulten necesarias.

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar por las entidades beneficiarias, se autoriza la subcontratación de los mismos en su totalidad.

En el supuesto en que el gasto a asumir por parte de los beneficiarios supere la cuantía del contrato menor, establecida en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, solicitará un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores de manera previa a la contratación de los trabajos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que se aportarán junto a la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente su elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**CUARTO.-** Por su parte, la Concejalía de Deportes se encargará de:

- Realizar la solicitud correspondiente de las pruebas a realizar para la obtención de los permisos necesarios, tanto a otras áreas municipales (Ocupación de Vía Pública, Seguridad,...), como a otras Administraciones si así corresponde (Autoridad Portuaria, Servicio Provincial de Costas, etc.).
- La coordinación con los Servicios Municipales de la regulación vial, en su caso.
- La coordinación con los Servicios Municipales para las infraestructuras necesarias de seguridad que las pruebas requieran para su buen funcionamiento.



- Colaborar económicamente con una aportación económica para cada una de las entidades beneficiarias, mediante concesión de subvención económica y conforme a la siguiente distribución:

Entidad	Gasto presupuestario subvención
Club Natación Aquatic Alicante	31.304 €
Club de Natación RC7	3.696 €
Total	35.000 €

El pago y justificación previa de las subvenciones concedidas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el acuerdo sexto del presente Convenio.

Se considerarán como justificables, en todo caso, los gastos contraídos de manera previa a la celebración de cada una de las travesías, siempre que el objeto de los mismos esté directamente relacionado con la organización de las pruebas en los términos recogidos en este documento.

- Colaborar en la gestión de captación de colaboradores y/o patrocinadores.
- Poner a disposición de los socios de las entidades beneficiarias, las calles de natación que en cada momento se puedan encontrar disponibles en las piscinas municipales, de manera que puedan preparar las pruebas que son objeto del Convenio.
- Colaborar y coordinar en su caso la difusión de cada una de las pruebas a través de los medios que se consideren necesarios, así como realizar las acciones que se consideren oportunas para establecerlo como destino turístico deportivo.
- Organizar la rueda de prensa y/o nota de prensa de presentación de las pruebas deportivas.
- Aportación de los trofeos y/o medallas necesarios, de acuerdo al reglamento establecido para la presente edición y consensuado entre ambas partes.

**QUINTO.-** Una vez finalizadas cada una de las pruebas se procederá a la ceremonia de entrega de premios, que correrá a cargo, si así lo estiman oportuno, de los representantes de la Corporación Municipal que la Concejalía de Deportes designe al efecto, así como por representantes de las empresas colaboradoras y patrocinadoras, si procede.

**SEXTO.-** Plazo y forma de justificación. Pago de la subvención.

El período para acreditar y justificar el fin de la subvención otorgada por parte de la Concejalía de Deportes se establece en el comprendido entre la formalización del presente Convenio y el 7 de enero de 2025.



Dicha justificación se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto del Convenio y por el total presupuestado para cada una de las pruebas.

El pago de la subvención se efectuará en diferentes plazos, correspondientes a cada una de las pruebas, siempre que se haya acreditado previamente la justificación en los términos anteriormente expuesto, según la siguiente estimación:

- Tras la realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía Santa Faz-Jorge Crivillés, por parte de Club de Natación RC7: 2.083 euros.
- Tras la realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía La Cantera, por parte de Club Natación Aquatic Alicante: 11.304 euros.
- Tras la realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía de Hogueras, por parte del Club de Natación RC7: 1.613 euros.
- Tras la realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía Vuelta a la Escollera, por parte del Club Natación Aquatic Alicante: 10.000 euros.
- Tras la realización y justificación del gasto correspondiente a la Travesía de Navidad, por parte del Club Natación Aquatic Alicante: 10.000 euros.

La entidades colaboradoras presentarán los documentos justificativos a través de la Sede electrónica municipal, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** La vigencia de este Convenio comprende desde su formalización hasta la justificación y posterior pago de la subvención, siendo por consiguiente el plazo máximo el día 7 de enero de 2025.

**OCTAVO.-** Comunicación entre las partes. Todas las partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra en la organización de las escuelas náuticas, en orden a un mejor cumplimiento de sus obligaciones y seguimiento del estado de desarrollo de las mismas.

**NOVENO.-** El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre

**DÉCIMO.-** Confidencialidad. Las partes asumen el deber de confidencialidad, respeto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27



Código Seguro de Verificación: 738378b7-c62d-484e-94f5-9d630f12ba78  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_19338712  
Fecha de impresión: 12/04/2024 08:18:06  
Página 12 de 12

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 10/04/2024 07:17  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 10/04/2024 14:30

12

de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente acuerdo de colaboración, en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**  
**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**